Presidencia Municipal de León.	**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PROYECTO EJECUTIVO NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100250-61501-H/0668/2024**

Contrato de servicios relacionados con obra pública en materia de proyectos que celebran por una parte el Municipio de León, Guanajuato, a través de la Dirección General De Obra Pública representada en este acto la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** en su carácter de Directora General De Obra Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, la persona moral denominada: **TALLER DE ARQUITECTURA VISUALIZADA CON INGENIERIA, PLANEACION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por él **ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA,** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** quién en adelante se le denominará "**EL PROYECTISTA**" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 4, 11, 14, 80, 89, 90, 97, 101 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados ccon la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1319, 1327, 1328, 1356, 1357, y demás aplicables del código civil para el Estado De Guanajuato, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **EL CONTRATANTE:**

A. Ser una institución de orden público, autónomo en su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Local del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B. Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción II, 15 primer párrafo fracción VIII, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.

C. Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.

D. De conformidad al artículo 132 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato forma parte de la administración pública municipal, como dependencia del Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato.

E. De conformidad al artículo 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es posible contratar el servicio de realización de proyectos ejecutivos por contrato.

F. Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, col. León de los Aldamas Centro C.P., 37000, de esta ciudad.

G. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula MLE 850101 TS0.

H. Que el presente contrato de proyecto ejecutivo se adjudicó el **27 del mes de Noviembre del año de 2024** como resultado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, **con orden de adjudicación** número **DGOP/641/PROY/2024**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicio relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I. Que requiere de los servicios profesionales de **EL PROYECTISTA**, para el efecto de realizar el proyecto ejecutivo denominado **INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2.**

J. Para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato, se ejecutarán recursos del: **RECURSO MUNICIPAL A TRAVÉS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024**

II.- Declara **EL PROYECTISTA**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

A. Que es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el Testimonio de la **Escritura Pública 97863** de fecha **05 del mes de Marzo del año de 2019**, tirada ante el Notario Público número **106** en ejercicio de sus funciones **LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ**, en el que consta acta constitutiva en este Partido Judicial, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; documental que se encuentra en poder de "EL CONTRATANTE".

B. Dentro de su objeto social se encuentra: Elaboración de planos, diseños y proyectos, movimientos de tierra y cualquier tipo de obra de ingeniería civil que se contrate con los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal.

C. Que acredita su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** con copia fotostática debidamente certificada de la escritura pública número **97863** otorgada el **día 05 del mes de Marzo del año de 2019**, ante la Fe del Notario Público **número 106**, y que al momento no se le ha revocado el carácter con el que se ostenta y puede ejercer los poderes que le fueron otorgados sin impedimento alguno, en el que consta **escritura pública núm. 97863** acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con folio número Eliminado: numero de INE expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

D. Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en calle **BALCON DE CITLALTEPETL NO. 134** col. **LOMAS DE JEREZ** de la ciudad de **LEÓN, GTO.,** C.P. **37538** Teléfono **(477) 329-4970** así como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: **tavi1903@gmail.com**

E. Que cuenta con los siguientes registros:

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**TAV190305IR7**
2 REGISTRO DEL I.M.S.S.:	**Z06 55176 10 4**
3 REGISTRO DE LA C.M.I.C.:	**----------**

FUNDAMENTO LEGAL Eliminado Numero de INE y datos bancarios con fundamento legal en el articulo 77 fraccion I de la LTAIPEG asi como el articulo 3 fraccion VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de informacion concerniente a datos personales LTAIPEG- Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Guanajuato LPDPPSOEG- Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

4 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: **GTO-SOP/PUC-4703-2019**

F. Que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, tales como: personal capacitado, estructura técnica, solvencia económica y cuenta dentro de su estructura permanente por lo menos con el personal establecido dentro de los términos de referencia y que se obliga a acatar los propios términos de referencia, que se integran a este expediente como anexo del mismo.

G. Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las normas de contratación y ejecución de obras públicas, proyectos ejecutivos, así como las disposiciones y especificaciones en materia de proyectos.

H. Que conoce las disposiciones legales vigentes en el Estado de Guanajuato para contratar y ejecutar proyecto de obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente.

I. Que en la realización de los servicios profesionales materia de este contrato, tiene el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones con los trabajadores que al efecto utilice, en razón de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones obrero-patronales en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que expresamente exime de cualquier responsabilidad laboral al **CONTRATANTE**, por conflictos que se pudieren llegar a presentar entre **EL PROYECTISTA** y sus propios trabajadores.

J. Que conoce íntegramente los alcances de los servicios que va a prestar, así como las normas y especificaciones generales y especiales que sobre estos trabajos tiene establecidos la Dirección General de Obra Pública, en el expediente técnico; haciéndose responsable frente al **CONTRATANTE** en el cumplimiento y desarrollo de los mismos.

K. Que tiene pleno conocimiento que con fecha 20 de marzo del año 2000 se celebró entre el Municipio de León, Gto. y la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Guanajuato, un convenio de colaboración para la aportación del cinco al millar (5/1000) del importe de cada estimación y finiquito presentados para el fortalecimiento del consejo, convenio en el que se adhiere en todos sus términos y condiciones, por lo que autoriza desde este momento, en que de cada estimación presentada, se especifique en la misma un apartado sobre la cantidad que por concepto de aportaciones entrega de su parte al Municipio.

Asimismo, cabe señalar que a petición del Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Guanajuato, dicha cámara y el Municipio de León, Guanajuato, suscribieron el Adendum al Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2000, a efecto de establecer que las referencias que se hacían en el Convenio de Colaboración de fecha 20 de marzo de 2020, a la **Cámara Nacional de Empresas de Consultoría Delegación Guanajuato, Asociación Civil, (CNEC)** quedarían entendidas en lo sucesivo al **"Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, Asociación Civil" (CNEMCO)**, para todos los efectos administrativos y legales que de este deriven; a fin de que el convenio que nos ocupa se encuentre apegado a la denominación actual del **"CNEMCO"**.

L. Que conoció, analizó y está de acuerdo con el presupuesto y cada uno de los precios unitarios con el cual le es contratado el servicio amparado bajo este contrato, por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones y tiempos pactados y se compromete a allegar los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento del plazo señalado en este contrato.

M. En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto horarios de trabajo así como atender reuniones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para seguimiento o aclaración de información relativa a las tareas encomendadas, todo ello con el único fin de llevar a cabo la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato

N. Declaran **LAS PARTES** que este contrato y sus anexos, la bitácora, los documentos que integren el proyecto ejecutivo y los informes respectivos son instrumentos que vinculan a **LAS PARTES** en sus derechos y obligaciones.

O. Declaran **LAS PARTES** reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como su voluntad de someter este contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

El presente contrato se suscribe con el fin de convenir la realización del proyecto ejecutivo denominado **INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2.**, donde **EL PROYECTISTA** se obliga a realizar las actividades necesarias que emanan de la normativa aplicable, así como del presente contrato, exigiéndose a ejecutar los trabajos necesarios para la creación y entrega del proyecto ejecutivo correspondiente, así como aquellos documentos y actividades relativos a la estructuración del proyecto ejecutivo.

EL PROYECTISTA se obliga a utilizar la fuerza laboral que sea necesaria, sujetándose a entregar la documental requerida en los términos de referencia, debiendo contar con el personal apto y capacitado para el desarrollo del proyecto ejecutivo, se le hace saber que debe contar con personal con escolaridad, capacidad técnica y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones, y que en el desempeño de las mismas, debe proporcionar los materiales, instrumentos y equipo necesarios para ejecutar el servicio que le es contratado, así como aquellos reportes e informes que se determinan dentro de los términos de referencia.

En el ejercicio de sus funciones, **EL PROYECTISTA** deberá presentar ante el representante designado por la Dirección de Planeación y Proyectos, los informes, notas, oficios, documentos o cualquier otro objeto o prueba que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones hasta la total terminación del proyecto ejecutivo a plena satisfacción dela **CONTRATANTE**.

EL PROYECTISTA únicamente podrá realizar los trabajos contemplados dentro del presente contrato, si realiza trabajos distintos a los estipulados en este documento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

EL PROYECTISTA se obliga a cumplir con el programa de trabajo y los términos de referencia que se integran al presente.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PROYECTISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **05 del mes de Diciembre del año de 2024** y terminarlos el día **17 del mes de Junio del año de 2025,** contando con **195** días naturales para su ejecución.

Se debe tomar en consideración que el plazo de ejecución debe terminar en día hábil a efecto de realizar el trámite correspondiente para su cierre.

TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO.

Convienen **LAS PARTES** que el importe a pagar por los servicios que ofrecerá **EL PROYECTISTA** será la cantidad de **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que se fijó como importe total, con base en los precios unitarios y volúmenes autorizados, que forman parte de éste contrato. Si el presente contrato no rebasa 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente a la fecha de su firma, no se otorgará porcentaje alguno de anticipo.

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

El pago que se realice al **PROYECTISTA** se sujetará a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando desde este momento **EL PROYECTISTA** como forma de pago la transferencia

[redacted] Eliminado Institucion bancaria- cuenta bancaria -clabe bancaria

EL PROYECTISTA se encuentra obligado a expedir los comprobantes fiscales necesarios para el pago de los servicios que presta, debiendo cumplir con la normativa fiscal aplicable.

QUINTA. - BASE DE PAGO.

Convienen **LAS PARTES** que los trabajos que se realicen en la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, se pagarán con base en precios unitarios, en los que se incluirá la remuneración o pago total que deberá cubrirse a **EL PROYECTISTA**, por los gastos directos o indirectos que origine el proyecto ejecutivo, así como el costo de las obligaciones que **EL PROYECTISTA** contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se determinaron al adjudicar el presente contrato a **EL PROYECTISTA**, permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las modificaciones

previstas en el mismo y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LAS PARTES acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas, que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aún no ejecutados, salarios, equipo y factores que integran dichos costos, o se afecte el calendario del Proyecto, dichos precios y calendarios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud realizada por escrito de **EL PROYECTISTA** siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y dentro del programa del proyecto, conforme a lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ajuste que se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 109 de la misma Ley.

Los precios unitarios que se determinaron al adjudicar el Proyecto a **EL PROYECTISTA**, deberán regir hasta la terminación del presente contrato y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

EL PROYECTISTA acepta que los conceptos que podrá presentar para cobro en estimaciones deberán estar concluidos en su totalidad, además deberán ser revisados y validados por la Dirección de Planeación y Proyectos mediante firma y sello de los planos correspondientes, así como nota de bitácora correspondiente.

SEXTA. - PROCESO DE ESTIMACIÓN.

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL PROYECTISTA** el importe del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a través de las estimaciones de trabajos ejecutados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales las cuales deberán ser entregadas a la persona designada por la Dirección de Planeación y Proyectos para que esta a su vez revise y autorice definitivamente dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega, de conformidad con lo que establece el artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez aprobada la documentación presentada ante la Dirección de Planeación y Proyectos, **EL PROYECTISTA** deberá presentar ante la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra la estimación correspondiente en un término de quince días hábiles siguientes a la aprobación de la documentación respectiva. El pago de la estimación debe ser autorizado en un término no mayor a quince días hábiles siguientes a su presentación, incluyendo el periodo de observación y corrección de las mismas; en caso de errores u omisiones, **EL PROYECTISTA** se encuentra obligado a corregirlos dentro de los siguientes tres días naturales que se le notifique el error u omisión, sin excederse de los quince días hábiles para su autorización, de lo contrario, no podrá exigir lo determinado en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LA CONTRATANTE deberá realizar el pago de las estimaciones en tiempo y forma, en caso que no liquide las estimaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir a **EL PROYECTISTA** el costo de financiamiento conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en caso que las estimaciones no sean presentadas en tiempo y forma, no podrán serán sujetas a cobro de costo de financiamiento.

Cuando **EL CONTRATANTE** reciba una parte o la totalidad de los servicios relacionados con la misma, la liquidación correspondiente se formulará en los términos del presente contrato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **EL PROYECTISTA**. Para el caso de que no exista saldo a favor de aquél, y exista por parte de **EL PROYECTISTA** incumplimiento al presente contrato " **EL CONTRATANTE** " podrá solicitar a la Autoridad Fiscal Competente hacer efectiva la fianza que para efectos de cumplimiento otorgue **EL PROYECTISTA**.

SÉPTIMA. - APORTACIONES VOLUNTARIAS.

EL PROYECTISTA conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente en que **EL CONTRATANTE** concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en cinco al millar (0.5%) de los servicios relacionados con la misma para capacitación, por lo que está de acuerdo en que de cada estimación presentada se hagan las deducciones correspondientes por ese concepto, en los términos del convenio al que se hace referencia en la declaración II, inciso K, de este contrato.

OCTAVA. - DEL FINIQUITO.

EL PROYECTISTA se obliga a presentar en la última estimación la información siguiente: PRESUPUESTO DEFINITIVO, PLANOS DEFINITIVOS DE PROYECTO, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, BITÁCORA, CUADRO DE FINIQUITO, TRABAJOS TERMINADOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En el caso de vialidades FIDOC, es necesario entregar copia digital de CD del proyecto ejecutivo.

Asimismo, **LAS PARTES CONTRATANTES** acuerdan que una vez que **EL PROYECTISTA** asiente en la bitácora la terminación del proyecto ejecutivo, comunicará por escrito a **EL CONTRATANTE** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra, por tanto, la Dirección de Planeación y Proyectos verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días hábiles siguientes de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez recibidos físicamente los trabajos, **LAS PARTES** deberán elaborar dentro del término de 20 días hábiles el finiquito de los trabajos, en el cual se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para ambas **PARTES** describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo comprobar como parte del finiquito, por parte de **EL PROYECTISTA** en su caso el respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales mediante declaraciones fiscales, así como copia del formato determinado por el IMSS con sus respectivos pagos y oficio manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el presente contrato según lo estipulado con el artículo 111 de la Ley en la materia.

De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** en relación con el finiquito, o bien si **EL PROYECTISTA** no acude con **EL CONTRATANTE** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar su resultado a **EL PROYECTISTA** dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión, una vez notificado dicho finiquito a **EL PROYECTISTA** éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado y se pondrá a disposición de **EL PROYECTISTA** el saldo determinado mediante deposito en su cuenta; o bien se le exigirá el reintegro de los importes resultantes dentro

de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y 113 de La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La no presentación del finiquito en tiempo y forma por parte de **EL PROYECTISTA** o la inasistencia a la conciliación y firma del mismo, será motivo para hacerlo acreedor a una sanción administrativa por incumplimiento en sus obligaciones equivalente a 15 quince veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria elevadas al mes de la infracción, misma que se reflejará en el resultado de la carátula de estimación del finiquito unilateral, lo anterior de conformidad al numeral 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La recepción de los trabajos se hará constar en acta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito, cuando exista oposición por **EL PROYECTISTA** o controversia entre **LAS PARTES**, se llevará a cabo la recepción de los trabajos ejecutados de manera unilateral conforme lo estipula el artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal. **EL PROYECTISTA** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley que lo rige y sus supletorios.

El contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de **EL PROYECTISTA** en el acta respectiva, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación de conformidad al artículo 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Presentado el finiquito por parte del **PROYECTISTA**, y una vez solicitado el comprobante fiscal y éste no lo expida dentro del mes en que se haya autorizado el pago del finiquito, o el comprobante fiscal no cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad federal le solicite el comprobante fiscal requerido, debiendo **LA CONTRATANTE** retener el pago hasta que no cumpla con los requisitos fiscales establecidos, si pasado el mes de autorización, **EL PROYECTISTA** sigue sin presentar el comprobante fiscal y es necesario reintegrar los recursos que deban emplearse para su finiquito, de conformidad al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **LAS PARTES** aceptan que **LA CONTRATANTE** reintegre a la autoridad fiscal correspondiente el monto que debió dejar a disposición de **EL PROYECTISTA** y por tanto, **EL PROYECTISTA** renuncia al cobro del pago que derive, autorizando el reintegro de los recursos hacia la autoridad fiscal correspondiente.

Acuerdan **LAS PARTES** que aún ejecutadas las obligaciones de **EL PROYECTISTA** y se haya concluido el proceso de entrega recepción del proyecto ejecutivo y el proceso administrativo de cierre, esto no exime a **EL PROYECTISTA** de los reclamos, multas, sanciones, infracciones o cualquier otro acto que derive del mal ejercicio o incumplimiento de sus obligaciones que se puedan observar de manera posterior.

NOVENA. - PRE FINIQUITO.

Las estimaciones deberán presentarse para su pago hasta por un porcentaje del 90% físico, Las que se presenten con un porcentaje arriba del indicado, deberán contener el cuadro de pre finiquito, salvo autorización escrita de **EL CONTRATANTE** y en el entendido que si de éste se deriva que el costo de los trabajos sea menor a lo contratado **EL PROYECTISTA** deberá de amortizar el total del anticipo en las estimaciones pendientes de cobrar.

DÉCIMA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

EL PROYECTISTA entregará trabajos en el plazo convenido en la cláusula primera del presente contrato y de acuerdo a los términos de referencia entregados, especificaciones y programas establecidos por **LAS PARTES**.

Los riesgos y conservación de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega definitiva, correrán a cargo de **EL PROYECTISTA**. Ni las estimaciones, ni el finiquito, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como una aceptación del proyecto, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá reclamar y solicitar el reintegro los trabajos faltantes, mal realizados, con defectos por vicios ocultos o pagos en exceso, en los plazos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO.

Convienen **LAS PARTES** que el plazo y el monto del contrato a que se refieren las cláusulas "Primera" y "Segunda" de este contrato respectivamente, podrán ser ampliados mediante acuerdo entre las mismas, previa celebración del convenio modificatorio correspondiente o en su caso del convenio adicional, ambos debidamente justificados en los términos del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que **EL PROYECTISTA** acepta y reconoce que no tendrá derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente que se menciona antes de su ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL AJUSTE DE COSTOS. -

Convienen **LAS PARTES** que cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, remuneraciones, factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados a **EL PROYECTISTA** podrá solicitar por escrito a **LA CONTRATANTE** el ajuste de los precios unitarios del proyecto ejecutivo aun no ejecutado, proporcionando los elementos justificativos de su petición; cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **EL PROYECTISTA** quien lo promueva; si es a la baja, será **LA CONTRATANTE** quien lo realice.

Cuando el atraso no sea por causa imputable a **EL PROYECTISTA,** procederá el ajuste de costos exclusivamente para el proyecto ejecutivo que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, para la presentación de la solicitud, así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos **EL PROYECTISTA** dispondrá de un término perentorio de 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación de los Índices Nacionales de Precios Productor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismos que servirán como base para su cálculo.

Lo antes expuesto, en el entendido de que cualquier solicitud o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo anterior será improcedente.

En el supuesto de que la solicitud por parte de **EL PROYECTISTA** sea deficiente o incompleta **LA CONTRATANTE** lo apercibirá por escrito para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores o complemente la información presentada; si transcurrido dicho plazo **EL PROYECTISTA** no da cabal cumplimiento o lo atiende de manera incorrecta se le tendrá por no presentada su solicitud.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación del proyecto ejecutivo contratado, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **LA CONTRATANTE** dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo, **LA CONTRATANTE** deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a la obra conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que está resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará **LA CONTRATANTE** consistirá en la revisión por grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, represente cuando menos 80% (ochenta por ciento) del importe total del faltante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATANTE realizará la supervisión de los trabajos ejecutados por **EL PROYECTISTA** mediante el personal asignado por la Dirección de Planeación y Proyectos, notificándole debidamente a **EL PROYECTISTA** el nombre y cargo de la persona que inspeccionará los trabajos ejecutados, el cual podrá realizar las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de **EL PROYECTISTA**.

Por su parte **EL PROYECTISTA** conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga el personal asignado por la Dirección de Planeación y Proyectos, siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando **EL PROYECTISTA** considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que el haga **EL CONTRATANTE**, deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DÉCIMA CUARTA. - DEL USO DE LA BITÁCORA.

El uso de la bitácora es obligatorio, por lo que **LAS PARTES** aceptan que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizará conforme a lo determinado en los lineamientos y disposiciones legales que especifica el presente contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES A TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

LAS PARTES convienen que **EL CONTRATANTE** podrá modificar los términos de referencia, las especificaciones, así como el programa y monto de pago de los servicios relacionados con la misma por lo cual hará saber por escrito a **EL PROYECTISTA** oportunamente si las modificaciones afectan el costo total de los trabajos debiendo quedar establecido el monto de las deducciones y en su caso, el de un posible convenio adicional por la cantidad excedente.

LAS PARTES acuerdan que los servicios deberán ser realizados conforme a los términos de referencia respetando los lineamientos mínimos para dictaminar la factibilidad del expediente técnico, de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen los trabajos a realizar, mismos que forman parte integral de este contrato.

En caso de que en los términos de referencia no se especifique una norma técnica que rija los trabajos a ejecutar **EL PROYECTISTA** deberá presentar por escrito, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, a **EL CONTRATANTE** mediante nota de bitácora la propuesta de la norma de referencia o criterios que utilizará para ejecutar los trabajos, misma que se deberá aplicar para el cumplimiento de los servicios, EL **CONTRATANTE** deberá validar mediante oficio o nota de bitácora la propuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si en el proceso y desarrollo de los trabajos **EL CONTRATANTE** estima necesario modificar los trabajos a realizar, o bien **EL PROYECTISTA** considera viable solicitar alguna adecuación a dicho proyecto para hacerlo más funcional, este presentará la sugerencia por escrito y **EL CONTRATANTE** establecerá las modificaciones, adiciones y/o reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de **EL PROYECTISTA** las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Acuerdan **LAS PARTES** que **EL PROYECTISTA** no podrá ejecutar trabajos fuera de los contemplados en el presupuesto que forma parte de este contrato, excepción hecha de los trabajos que **EL CONTRATANTE** le ordene y autorice con precios unitarios autorizados por este último. En caso contrario **EL PROYECTISTA** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por tal concepto.

Los trabajos extraordinarios que ejecute **EL PROYECTISTA** por orden de **EL CONTRATANTE** le serán pagados a este de conformidad al costo directo, más el porcentaje de indirectos considerado en las tarjetas de precios unitarios, previa solicitud y autorización por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO AL PROYECTO EJECUTIVO.

EL PROYECTISTA se obliga a dar seguimiento al proyecto ejecutivo que haya realizado por motivo del presente contrato hasta la total ejecución de la obra que derive.

LA **CONTRATANTE** se compromete a notificar a **EL PROYECTISTA** las necesidades, observaciones, adecuaciones o cuestiones técnicas necesarias para la ejecución de la obra derivada del proyecto ejecutivo realizado por **EL PROYECTISTA**, determinando el tiempo estimado para su acatamiento.

Notificadas las necesidades, observaciones, adecuaciones o cuestiones técnicas, **EL PROYECTISTA** tiene la obligación de realizar las actividades necesarias para cumplimentar los requerimientos precisos para la ejecución de la obra.

Cuando las necesidades, observaciones, adecuaciones o cuestiones técnicas deriven de la deficiencia de la ejecución de los servicios contratados o por causas imputables a **EL PROYECTISTA**, éste se obliga a ejecutar las actividades necesarias para cumplimentar lo requerido sin costo alguno; en caso que las necesidades, observaciones, adecuaciones o cuestiones técnicas deriven de cuestiones distintas, que no sean imputables a **EL PROYECTISTA**, realizará las actividades que se requieran para cumplimentar lo solicitado bajo el costo que determinen **LAS PARTES**.
En caso que **EL PROYECTISTA** no cumplimente lo determinado en la presente cláusula se obliga a pagar los costos originados por su incumplimiento a favor de **EL CONTRATANTE**, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación de su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD.

EL PROYECTISTA cede a **EL CONTRATANTE** los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el proyecto ejecutivo objeto de éste contrato, por lo tanto, cualquier documento relacionado con el proyecto ejecutivo será en todo momento propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar el crédito a **EL PROYECTISTA**.

En los términos anteriores, **EL PROYECTISTA** conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida por **EL CONTRATANTE** ni los resultados del proyecto ejecutivo realizado, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

EL PROYECTISTA no será responsable por aquella información proporcionada por **EL CONTRATANTE** a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

Ambas **PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** o el personal por él designado, tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones pactadas con **EL PROYECTISTA**, por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a éste las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones de los términos de referencia y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causa imputable a **EL CONTRATANTE** este pagará a **EL PROYECTISTA** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PROYECTISTA.

EL PROYECTISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del Proyecto materia de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, y sus anexos, y a que su servicio se efectúe a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, de los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE**, o a terceros y en dado caso se tramitar la ejecución de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

EL PROYECTISTA reconoce y acepta que es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por los trabajadores que ocupe para dar cumplimiento a los trabajos materia del presente contrato y conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o de **EL CONTRATANTE**.

En caso de controversias técnicas generadas durante la vigencia del servicio generado, EL **CONTRATANTE** solicitará a **EL PROYECTISTA** que presente la solución correspondiente.

EL PROYECTISTA dará seguimiento al proyecto durante el proceso de construcción en obra mediante la realización de visitas programadas y por etapas generales o de acuerdo a la complejidad de los trabajos, deberá generar y entregar a **EL CONTRATANTE** un reporte por escrito por cada visita realizada.

EL PROYECTISTA será responsable de los daños y perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE** cuando los trabajos no se ajusten a lo especificado en este contrato o por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables.

EL PROYECTISTA será el único responsable de los trabajos cuando éstos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a los términos de referencia establecidos que por escrito le proporcione **EL CONTRATANTE** por lo que, en su caso, la reparación o reposición se harán por cuenta y cargo de **EL PROYECTISTA** y de forma inmediata.

En el caso de que hubiere pagos en exceso a favor de **EL PROYECTISTA**, se le notificara mediante oficio emitido por **EL CONTRATANTE** el importe de reintegro de las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de

Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el articulo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato, a dicho oficio deberá anexarse su soporte documental correspondiente.
EL PROYECTISTA contará con 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, para reintegrar, vencido dicho plazo, sin que hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **EL CONTRATANTE,** sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES: Convienen las partes que si EL **PROYECTISTA** no concluye el proyecto objeto del presente contrato en la fecha señalada o incurre en incumplimiento del programa de trabajo que se anexa al presente como parte integral del mismo, cubrirá a: **EL CONTRATANTE** una pena convencional que será el equivalente 1.5/1000 (uno punto cinco al millar) por día de desfasamiento del monto de los conceptos del proyecto pendiente de ejecutar.

EL PROYECTISTA faculta a **EL CONTRATANTE** desde éste momento para hacer las deductivas correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación por el importe de la pena convencional que se acuerda en ésta cláusula sin ninguna responsabilidad para éste.

Las partes acuerdan que las penas convencionales tendrán efecto cuando los trabajos se retrasen en un lapso mayor al 15% del tiempo establecido en el programa de ejecución de los trabajos correspondientes, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a **EL PROYECTISTA.**

La sanción obedece al resultado de multiplicar el monto por ejercer por el factor de la sanción señalado anteriormente y por el número de días en que se rebase la fecha autorizada de terminación, las penas señaladas se aplicacarán sin perjuicio de la facultad que tiene **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Se acepta por ambas partes establecer un importe máximo de sanción de hasta el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.). igualmente se acepta que adicional a lo que se establece en ésta cláusula, si el número de días de desfasamiento rebasa el número de 10 (diez), **EL PROYECTISTA** se hará acreedor a una sanción adicional a 66 veces la unidad de medida de actualización diaria (UMA) y si éste desfasamiento llega a los 20 (veinte) o más días, el importe de ésta sanción original se incrementará otras 44 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMA)

"LA CONTRATANTE" notificará la pena convencional mediante oficio debidamente fundado y motivado a **EL PROYECTISTA** en el domicilio señalado por éste último a efecto de oír y recibir notificaciones señalado en el apartado de declaraciones del proyectista inciso D), así como en el correo electrónico señalado para los mismos efectos. a su vez también se asentará nota en bitácora respecto al atraso en ejecución del proyecto.

La evaluación e importe de los desfasamientos se harán los días últimos de cada mes, una vez notificadas las penas convencionales durante el transcurso del o de los trabajos objetos del presente contrato se aplicaran como retenciones económicas, pudiendo ser recuperadas por **EL PROYECTISTA** en las estimaciones siguientes si se regulariza en los tiempos conforme a su programa de trabajo y adquirirán carácter definitivo al concluir éste o cuando se rebase la última fecha autorizada y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

EL PROYECTISTA faculta a **EL CONTRATANTE** desde este momento para hacer las deductivas correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación por el importe de la pena convencional que se acuerda en esta cláusula, sin ninguna responsabilidad para éste, manifestando que solo en el caso de que exista un saldo negativo en contra de aquél, **EL CONTRATANTE** podrá realizar los trámites correspondientes ante la Autoridad Fiscal competente para hacer efectiva la fianza otorgada ante la Tesorería Municipal, para garantizar el fiel cumplimiento de los trabajos contratados

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"** conforme a lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las siguientes:

I. **Por terminación anticipada, cuando:**

a) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos,
b) De las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución del proyecto.
c) Por mutuo consentimiento.
d) Caso fortuito o fuerza mayor.
e) El ente público contratante, por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o un perjuicio grave al ente público.

II. **Por rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial, cuando:**

a) **EL PROYECTISTA** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace **EL CONTRATANTE** por defectuosos, o no cumplir con los términos solicitados.
b) **EL PROYECTISTA** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa y en el presente contrato.
c) **El PROYECTISTA** ceda parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización de **EL CONTRATANTE**
d) **El PROYECTISTA"** incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas de este contrato.
e) El incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a **EL PROYECTISTA**
f) Haber proporcionado **EL PROYECTISTA** datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **EL CONTRATANTE**.
g) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de sus bienes en forma tal que se pudiere afectar la consecución del presente contrato.
h) Si cede, enajena, fideicomite o grava en cualquier forma o por cualquier título la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

i) Si no subsana las irregularidades en que haya incurrido por la prestación de sus servicios, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación que se le haya hecho para ese efecto por **EL CONTRATANTE**.
j) Por falta de probidad.
k) Cuando el incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos conforme a su programa de trabajo, y sea imputable a **EL PROYECTISTA**.
l) En general, por el incumplimiento por parte de **EL PROYECTISTA** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente contrato.

La rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se notificará por oficio a **EL PROYECTISTA** el inicio del procedimiento de rescisión, por el incumplimiento en que haya ocurrido, otorgándole un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, asimismo se le citará en una fecha próxima para levantar el acta circunstanciada de toma de posesión de los trabajos ejecutados.

II. Transcurrido el plazo a que se refiere en la fracción anterior, **EL CONTRATANTE** emitirá la resolución procedente considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer por **EL PROYECTISTA.**

III. La resolución que se pronuncie será notificada a **EL PROYECTISTA,** en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto señale, en el supuesto de que en la resolución se determine la rescisión administrativa del contrato, en la misma se convocará a la contratista a realizar el finiquito del proyecto de manera conjunta con el ente público contratante dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación aludida.

En todos estos casos **EL PROYECTISTA** está obligado por el presente contrato a devolver a **EL CONTRATANTE** la diferencia del porcentaje de los recursos pagados por los servicios que le hayan sido pagados a la fecha de la rescisión del contrato.

Además de la rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Autoridad Fiscal competente que se haga válida la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
LAS PARTES en cualquier momento podrán realizar audiencias de conciliación y resolución de controversias, determinando de manera escrita el proceso que los regirá de conformidad al asunto que se desee tratar, pudiendo solicitar la conciliación a la Contraloría Municipal o en su caso, nombrar un conciliador o árbitro para la resolución requerida.

El proceso de conciliación no deberá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación que realicen por escrito alguna de **LAS PARTES**, notificándole a la otra que desea llevar a cabo la conciliación o resolución de controversia y los motivos de los cuales se derive, debiendo aportar las pruebas que crea necesarias; se desahogarán las audiencias que requieran con el fin de solucionar la cuestión en disputa.

En caso que **LAS PARTES** no lleguen a una solución o no exista acuerdo entre las mismas, podrán ejercer los derechos que crean hacer valer de conformidad a la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

De conformidad al artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **LA CONTRATANTE** podrá solicitar a la Secretaría de Obra Pública la suspensión o cancelación del registro del **PROYECTISTA** en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios (PUC), por lo que **LA CONTRATANTE** deberá:

I. Notificar al **PROYECTISTA** la causa que motive la suspensión o cancelación del registro en el PUC.
II. Desahogar las pruebas que presente **EL PROYECTISTA**.
III. Dictar la resolución respectiva.

LAS PARTES se sujetan al procedimiento que establece el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato para que posterior a su desahogo se notifique a la Secretaría de Obra Pública la resolución respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Ambas **PARTES** manifiestan que los domicilios para recibir notificaciones son los que se han señalado en este contrato y ubicado en esta ciudad y en caso de haber cambio de domicilio lo harán saber por escrito recíprocamente, caso contrario las notificaciones que se hagan en las mismas surtirán plenos efectos entre **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.

LAS PARTES manifiestan expresamente, que en la realización y firma del presente contrato no existe, dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, y manifiestan su voluntad en estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Los actos, contratos y convenios celebrados en contravención a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, estarán afectados de nulidad.

Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato respectivamente, renunciando las partes al fuero de se presente o futuros domicilios.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de

Guanajuato y a falta de disposición expresa de dicha Ley, será supletoria y en su orden el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Una vez que fue leído y entendido el presente contrato y sus anexos, LAS PARTES lo firman y ratifican en la Ciudad de León, Guanajuato, a los **05 días del mes de Diciembre del año de 2024.**

EL CONTRATANTE

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

EL PROYECTISTA

TALLER DE ARQUITECTURA VISUALIZADA CON INGENIERIA, PLANEACION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA

T E S T I G O S

ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ING. JUAN DE JESÚS LÓPEZ URENDA
DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS

Para la supervisión del presente contrato se asignó a **ING. JOSE ALBERTO CALZONSIN**, de la Dirección de Planeación y Proyectos, a efecto de darle continuidad al mismo.

TALLER DE ARQUITECTURA VISUALIZADA CON INGENIERIA, PLANEACION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Importe
&1	**TOPOGRAFÍA**				
S.00.0001	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, GEOMÉTRICO A DETALLE Y LEVANTAI PLANO DE DAÑOS CONFORME A TERMINOS DE REFERENCIA. Precio U.: ** DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. **		12.00	$ 17,088.24	$ 205,058.88
S.00.0002	DICTAMEN TÉCNICO, INCLUYE: RECOPILACIÓN EN LOS DICTAMEI FORMATOS DE INVENTARIO, INSPECCIÓN VISUAL, REPORTE DE CONDICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS, CEDULA DE REPORTE DE ESTADO FÍSICO DE ESTRUCTURAS, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MENOR PARA ESTRUCTURAS. Precio U.: ** ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N. **		12.00	$ 11,990.43	$ 143,885.16
S.00.0003	ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CÁTALOG PRESUPUESTO, NUMEROS GENERADORES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES, CONFORME A TERMINOS DE REFERENCIA. Precio U.: ** NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N. **		12.00	$ 989.84	$ 11,878.08
S.00.0004	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROYECTO, CONFORME A EXPEDIEI TERMINOS DE REFERENCIA. Precio U.: ** CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N. **		12.00	$ 5,851.03	$ 70,212.36
	Total de TOPOGRAFÍA				**$ 431,034.48**
	**** CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N. ****				
	Subtotal de Presupuesto				**$ 431,034.48**
	**** CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N. ****				
				I.V.A. (16%)	**$ 68,965.52**
				Total	**$ 500,000.00**

**** QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ****

		LONGITUD:	FECHAS		
OBRA:	INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2				
UBICACIÓN:		SECCIÓN:	INICIO		
CONTRATO:					HOJA:
CONSULTOR:	ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA		TERMINACION		
MONTO CONTRATADO	$ 500,000.00				

No.	CONCEPTOS	U	CANTIDAD	DUR PROG (DÍAS)	CATORCENA 1		CATORCENA 2		CATORCENA 3	
					SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6
	PROYECTO ESTRUCTURAL									
S.00.0001	Levantamiento topográfico, geométrico a detalle y plano de daños conforme a terminos de referencia.	Levantamiento	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0002	Dictamen técnico, incluye: recopilación en los formatos de inventario, inspección visual, reporte de condición de las estructuras, cedula de reporte de estado físico de estructuras, programa de mantenimiento menor para estructuras.	Dictamen	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0003	Elaboración de catálogo de conceptos, presupuesto, numeros generadores y especificaciones particulares, conforme a terminos de referencia.	Cátalogo	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0004	Integración de expediente de proyecto, conforme a terminos de referencia.	Expediente	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1

CALENDARIO

OBRA:	INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2
UBICACIÓN:	
CONTRATO:	
CONSULTOR:	ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA
MONTO CONTRATADO	$ 500,000.00

No.	CONCEPTOS	U	CANTIDAD	DUR PROG (DÍAS)	CATORCENA 4		CATORCENA 5		CATORCENA 6	
					SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 1
	PROYECTO ESTRUCTURAL									
S.00.0001	Levantamiento topográfico, geométrico a detalle y plano de daños conforme a terminos de referencia.	Levantamiento	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0002	Dictamen técnico, incluye: recopilación en los formatos de inventario, inspección visual, reporte de condición de las estructuras, cedula de reporte de estado físico de estructuras, programa de mantenimiento menor para estructuras.	Dictamen	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0003	Elaboración de catálogo de conceptos, presupuesto, numeros generadores y especificaciones particulares, conforme a terminos de referencia.	Cátalogo	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0004	Integración de expediente de proyecto, conforme a terminos de referencia.	Expediente	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1

OBRA:	**INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2**
UBICACIÓN:	
CONTRATO:	
CONSULTOR:	**ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA**
MONTO CONTRATADO	**$ 500,000.00**

No.	CONCEPTOS	U	CANTIDAD	DUR PROG (DÍAS)	CATORCENA 7		CATORCENA 8		CATORCENA 9	
					SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18
	PROYECTO ESTRUCTURAL									
S.00.0001	Levantamiento topográfico, geométrico a detalle y plano de daños conforme a terminos de referencia.	Levantamiento	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0002	Dictamen técnico, incluye: recopilación en los formatos de inventario, inspección visual, reporte de condición de las estructuras, cedula de reporte de estado físico de estructuras, programa de mantenimiento menor para estructuras.	Dictamen	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0003	Elaboración de catálogo de conceptos, presupuesto, numeros generadores y especificaciones particulares, conforme a terminos de referencia.	Cátalogo	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0004	Integración de expediente de proyecto, conforme a terminos de referencia.	Expediente	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1

OBRA:	**INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2**
UBICACIÓN:	
CONTRATO:	
CONSULTOR:	**ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA**
MONTO CONTRATADO	**$ 500,000.00**

No.	CONCEPTOS	U	CANTIDAD	DUR PROG (DÍAS)	CATORCENA 10		CATORCENA 11		CATORCENA 12	
					SEMANA 19	SEMANA 20	SEMANA 21	SEMANA 22	SEMANA 23	SEMANA 24
	PROYECTO ESTRUCTURAL									
S.00.0001	Levantamiento topográfico, geométrico a detalle y plano de daños conforme a terminos de referencia.	Levantamiento	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0002	Dictamen técnico, incluye: recopilación en los formatos de inventario, inspección visual, reporte de condición de las estructuras, cedula de reporte de estado físico de estructuras, programa de mantenimiento menor para estructuras.	Dictamen	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0003	Elaboración de catálogo de conceptos, presupuesto, numeros generadores y especificaciones particulares, conforme a terminos de referencia.	Cátalogo	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1
S.00.0004	Integración de expediente de proyecto, conforme a terminos de referencia.	Expediente	12.00	140	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1

OBRA:	**INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2**
UBICACIÓN:	
CONTRATO:	
CONSULTOR:	**ARQ. VICTOR RAMIREZ ZUÑIGA**
MONTO CONTRATADO	**$ 500,000.00**

No.	CONCEPTOS	U	CANTIDAD	DUR PROG (DÍAS)	CATORCENA 13				CATORCENA 14			
					SEMANA 25		SEMANA 26		SEMANA 27		SEMANA 28	
	PROYECTO ESTRUCTURAL											
S.00.0001	Levantamiento topográfico, geométrico a detalle y plano de daños conforme a terminos de referencia.	Levantamiento	12.00	140	1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1	
S.00.0002	Dictamen técnico, incluye: recopilación en los formatos de inventario, inspección visual, reporte de condición de las estructuras, cedula de reporte de estado físico de estructuras, programa de mantenimiento menor para estructuras.	Dictamen	12.00	140	1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1	
S.00.0003	Elaboración de catálogo de conceptos, presupuesto, numeros generadores y especificaciones particulares, conforme a terminos de referencia.	Cátalogo	12.00	140	1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1	
S.00.0004	Integración de expediente de proyecto, conforme a terminos de referencia.	Expediente	12.00	140	1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1		1 1 1 1 1	

"INSPECCIÓN FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE DAÑOS EN PUENTES VEHICULARES EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO. PAQUETE 2"

CONTENIDO:

I. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO
II. GENERALIDADES
III. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
IV. EJECUCIÓN DEL PROYECTO
V. REVISIÓN DEL PROYECTO
VI. MEDICIÓN
VII. ESTIMACIÓN Y PAGO
VIII. PRODUCTO A ENTREGAR
IX. INFORMACIÓN DE DETALLES
X. RECEPCIÓN DEL PROYECTO
XI. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA
XII. ANEXOS

Anexo 1: INVENTARIO DE PUENTES (F-001)
Anexo 2: HISTORIAL DE REPARACIONES (F-002)
Anexo 3: INSPECCIÓN VISUAL (F-003)
Anexo 4: INVENTARIO GENERAL DE ESTRUCTURAS (F-004)
Anexo 5: REPORTE DE CONDICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS (F-005)
Anexo 6: REPORTE DE ESTADO FÍSICO DE ESTRUCTURAS (F-005A)
Anexo 7: CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANTENIMIENTO MENOR PARA ESTRUCTURAS (F-006)

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

I. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo principal de este contrato es determinar las acciones de conservación más adecuadas de un grupo de puentes del Municipio de León a través de procedimientos técnicos, para ello se debe de realizar la inspección física para evaluar la condición del estado que guarda el puente y realizar el levantamiento geométrico a detalle, así como el plano de daños y elaborar el dictamen técnico.

El proyecto contempla el levantamiento geométrico a detalle, así como el levantamiento de los daños de la estructura de varios **puentes** en diferentes puntos de la ciudad, así mismo deberá de realizar el dictamen técnico de las **estructuras**.

Para fines de cotización, se debe de tener en cuenta el equipo para el levantamiento, los especialistas en geotecnia, especialista en estructuras y todo lo necesario para su correcta realización.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

360 días.

ALCANCE

El alcance del presente Proyecto Ejecutivo contempla realizar los siguientes trabajos, según aplique:

- **Análisis estructura Existente:** Levantamiento geométrico a detalle, incluye: referenciación del puente mediante dos puntos de control UTM, levantamiento de cada uno de los elementos de la estructura, el plano debe contener la planta, el corte longitudinal, la sección transversal, Revisar las condiciones del puente existente a fin de establecer un dictamen técnico el cual incluya las observaciones y conclusiones de dicha revisión indicando las deficiencias existentes.

- **Catálogo de Conceptos y Especificaciones:** Se entregará un documento que deberá contener los conceptos y cantidades de obra, así como unidades de medida. Este documento deberá ser elaborado basándose en claves de acuerdo a las normas y especificaciones de SICT, utilizando como referencia el catálogo de conceptos del municipio en su última versión y deberá contener todos los conceptos involucrados en las distintas etapas de construcción de la obra sin excepción de alguno de ellos.

- **Expediente de Proyecto:** Presentar producto terminado el cual incluirá memorias técnicas, descriptivas, planos, estudios y reportes en 1 tanto en original y 2 respaldos electrónicos con portada, membrete, logotipo de la Dirección, nombre del proyecto, contenido, razón social del proyectista.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

II. GENERALIDADES

Estos términos de referencia contienen los criterios para la ejecución de los proyectos de las estructuras que permiten la continuidad del tránsito sobre un obstáculo, que realiza la Dirección con recursos propios o mediante un contratista de servicios. El proyecto de un nuevo puente o estructura similar, comprende desde la ejecución de la ingeniería de detalle necesaria para diseñarlo, geométrica y estructuralmente, de manera que permita la continuidad del tránsito sobre un obstáculo, con seguridad y eficiencia, hasta la elaboración de los planos, especificaciones y otros documentos en los que se establezcan las características geométricas, estructurales, de materiales y de acabados de cada uno de sus elementos, para proporcionar al constructor los datos que le permitan su correcta ejecución. Además, incluye la ingeniería básica para la elaboración del anteproyecto correspondiente, que defina el tipo y las características generales de la estructura por proyectar. Según su propósito y ubicación, las estructuras a que se refiere estos términos de Referencia se clasifican como sigue:

PUENTE

Estructura con longitud mayor de seis (6) metros, que se construye sobre corrientes o cuerpos de agua y cuyas dimensiones quedan definidas por razones hidráulicas.

DISTRIBUIDOR VIAL

Estructura que se construye en un emplazamiento vial que permite el desplazamiento del tránsito vehicular por múltiples vías de circulación y hacia diversos destinos. Es utilizado para evitar la prioridad de paso en las autopistas o el cruce de las mismas con semiautopistas y avenidas de zona urbana.

ENTRONQUE A DESNIVEL

Estructura que se construye en una intersección vial, cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de ambas vialidades.

PASO DEPRIMIDO

Estructura que se construye en un cruce de la carretera de referencia por debajo de otra vialidad y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de ambas vialidades.

VIADUCTO

Estructura que se construye sobre barrancas, zonas urbanas u otros obstáculos y cuyas dimensiones quedan definidas por razones geométricas, dependiendo principalmente de la rasante de la vialidad y del tipo de obstáculo que cruce.

PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV)

Estructura que se construye en un cruce de la carretera de referencia por encima de otra vialidad y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de ambas vialidades.

PASO INFERIOR VEHICULAR (PIV)

Estructura que se construye en un cruce de la carretera de referencia por abajo de otra vialidad y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de ambas vialidades.

PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL (PSF)

Estructura que se construye en un cruce de la carretera de referencia por encima de una vía de ferrocarril y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de la carretera y de la vía.

PASO INFERIOR DE FERROCARRIL (PIF)

Estructura que se construye en un cruce de la carretera de referencia por abajo de una vía de ferrocarril y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de la carretera y de la vía.

PASO INFERIOR PEATONAL (PIP)

Estructura destinada exclusivamente al paso de personas, que se construye por encima de la carretera de referencia y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasante de la vialidad que cruza.

PASO INFERIOR GANADERO (PIG)

Estructura destinada al paso de personas y ganado, que se construye por encima de la carretera de referencia y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasante de la vialidad que cruza.

PUENTE CAUCE

Estructura destinada exclusivamente al paso del flujo de un cauce, que se construye por encima de la carretera de referencia y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de la carretera y del canal.

PUENTE DUCTO

Estructura destinada exclusivamente al cruce de uno o varios ductos por encima de la carretera de referencia y cuyas dimensiones quedan definidas por las características geométricas y rasantes de la carretera y de los ductos.

Según su propósito, las carretas a que se refiere estos términos de Referencia se clasifican como sigue, de acuerdo al Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal:

CARRETERA TIPO ET (cuatro carriles ET4, dos carriles ET2)

Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos.

CARRETERA TIPO A (cuatro carriles A4, dos carriles A2)

Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET.

CARRETERA TIPO B (cuatro carriles B4, dos carriles B2)

Son aquellas que conforma la red primaria y que atendiendo sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito.

CARRETERA TIPO C (red secundaria)

Red secundaria. - Son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria.

CARRETERA TIPO D (red alimentadora)

Red alimentadora. - Son carreteras que atendiendo sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

III. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para el análisis de los puentes se debe de tener presentes los siguientes manuales:

- Manual para inspección de puentes 2018 (SCT)
- Manual para conservación de puentes y estructuras similares 2018 (SCT)

Son aplicables para la ejecución de éste proyecto las siguientes normas de la SCT:

NORMAS Y MANUALES	DESIGNACIÓN
Ejecución de Estudios Topográficos y Aerofotogramétricos para Carreteras	N·PRY·CAR·1·01·001
Trazo y Nivelación de Ejes para el Estudio Topográfico	N·PRY·CAR·1·01·002
Limpieza de Juntas de Dilatación	N·CSV·CAR·2·03·001
Limpieza de Parapetos, Banquetas y Camellones	N·CSV·CAR·2·03·002
Limpieza de Drenes	N·CSV·CAR·2·03·003
Limpieza de Estribos, Pilas, Columnas y Aleros	N·CSV·CAR·2·03·004
Reposición de Marcas en Pavimentos	N·CSV·CAR·2·05·001
Reposición de Marcas en Guarniciones	N·CSV·CAR·2·05·002
Reposición de Marcas en Estructuras y Objetos Adyacentes a la Superficie de Rodadura	N·CSV·CAR·2·05·003
Limpieza de Vialetas y Botones	N·CSV·CAR·2·05·004
Limpieza de Señales verticales	N·CSV·CAR·2·05·005
Limpieza de Defensas y Barreras Centrales	N·CSV·CAR·2·05·006
Reposición de Vialetas para Defensas y Barreras Centrales	N·CSV·CAR·2·05·007
Instalación de Señalamiento y Dispositivos para Protección en Obras de Conservación	N·CSV·CAR·2·05·011
Calafateo de fisuras	N·CSV·CAR·3·03·001
Reparación de Grietas	N·CSV·CAR·3·03·002

Reposición y Resanes en Elementos de Concreto	N·CSV·CAR·3·03·003
Reposición del sello en juntas de Dilatación	N·CSV·CAR·3·03·004
Reposición de Parapetos y Banquetas	N·CSV·CAR·3·03·005
Reposición Parcial de Defensas	N·CSV·CAR·3·05·001
Reparación de Barreras Centrales y de Concreto Hidráulico	N·CSV·CAR·3·05·002
Reposición Aislada de Vialetas y Botones	N·CSV·CAR·3·05·003
Reposición Aislada de señales verticales	N·CSV·CAR·3·05·004
Reposición y Reparación de Dispositivos Diversos	N·CSV·CAR·3·05·007
Remoción de Carpeta asfáltica en Puentes	N·CSV·CAR·4·03·001
Reposición de Juntas de Dilatación	N·CSV·CAR·4·03·002
Reposición Total de Vialetas y Botones	N·CSV·CAR·4·05·001
Reposición Total de Señalamiento Vertical	N·CSV·CAR·4·05·002
Reposición Total de Defensas	N·CSV·CAR·4·05·003
Reposición Total de Barreras Centrales de Concreto Hidráulico	N·CSV·CAR·4·05·004

Además de lo establecido anteriormente, se requiere contar con lo siguiente:

1. El proyecto geométrico de la vialidad para la que se tiene la estructura, debe de incluir: el trazo, las elevaciones de rasante en el cruce y en rampas, los datos de bancos de nivel y las referencias topográficas.

2. El estudio topográfico que muestre detalladamente la topografía del área donde está ubicado el puente, longitudes del puente y de sus claros, así como el espacio libre vertical.

3. La cimentación que contenga las características que se observen del suelo en el sitio donde se encuentra; el tipo de cimentación, sus niveles de desplante inferidos.

4. En el caso de proyectos elaborados por contrato, en los que se incluya la ejecución de los requisitos arriba mencionados, el Contratista de Servicios debe recibir de la DGOP la aprobación de éstos.

SOMOS GRANDE
SOMOS FUERTE
SOMOS LEÓN

IV. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Ingeniero o Contratista de Servicios a cuyo cargo esté la ejecución del proyecto realizará las siguientes actividades:

A. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se revisará y analizará toda la información a que se refiere la sección anterior de éstos Términos de Referencia ***"REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO"***.

B. VISITA DE INSPECCIÓN

Se efectuará una visita de campo preliminar para evaluar las condiciones de cada puente, con el propósito de verificar toda la información a que se refiere la sección anterior de éstos Términos de Referencia ***"REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO"*** y que no exista algún obstáculo que interfiera con la ejecución de la obra; así como identificar las obras inducidas que se requieran y recabar, en su caso, los datos necesarios para la realización de los trabajos que debe ejecutar el Contratista de Obra.

C. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Con base en el levantamiento, se determinaran todo lo necesario considerando toda la información a que se refiere la sección anterior ***"REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO"***, revisada y analizada conforme a lo indicado.

C.1.1. Presentación de resultados

Los resultados del Dictamen, del levantamiento geométrico a detalle, del plano de daños, así como catálogo de cada puente se presentarán en forma ordenada y clara, con textos suficientemente explicativos para su fácil comprensión por parte del Supervisor a que se refiere la Cláusula "***REVISIÓN DEL PROYECTO***". de estos Términos de Referencia, incluyendo los formatos, croquis.

C.1.2. Protección contra corrosión

Cuando existan evidencias de que la estructura este afectada por la corrosión y con el propósito de alargar su vida, se realizarán las recomendaciones necesarias para protegerla contra ese fenómeno y se colocaran los conceptos y volúmenes en catálogo, se puede apoyar conforme a lo indicado en las Normas del Título 05. *Diseño de Protección contra la Corrosión,* de la Parte 6. *Proyecto de Puentes y Estructuras,* del Libro PRY. *Proyecto*, del Tema CAR. *Carreteras*.; en su caso puede incluir alguna otra referencia.

D.1.3. Procedimientos constructivos

En el caso de puentes especiales o detalles especiales de estructuras con detección de daño visible de estabilidad de estructura, hacer mención de forma general de las implicaciones y procedimientos constructivos que deban aplicarse.

D.1.4. Obras de drenaje y/o subdrenaje

Si para garantizar la seguridad de los usuarios y el buen comportamiento de las terracerías de acceso de acuerdo a la inspección visual que se lleve a cabo, son necesarias obras de drenaje y/o subdrenaje, tales como alcantarillas, lavaderos, bordillos y subdrenes o geodrenes, entre otras, éstas se propondrán y se darán a conocer a la supervisión.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

D.1.5. Presentación del proyecto

El puente y sus accesos en su caso, las obras de drenaje, subdrenaje e inducidas que sean necesarias, se presentará como se indica en la Norma N·PRY·CAR·6·01·009, *Presentación del Proyecto*, mediante los planos, las especificaciones del proyecto, el catálogo de conceptos y cantidades de obra, el presupuesto base para la realización de la obra y las memorias de cálculo que correspondan.

Los planos que como mínimo integrarán el proyecto son:

- Plano de levantamiento geométrico a detalle (plano general).
- Plano de daños tanto de subestructura como de superestructura

Los cuadros de firmas y formatos para presentar los planos serán proporcionados por la DGOP.

V. REVISIÓN DEL PROYECTO

La DGOP, designará a un Supervisor del proyecto, quien revisará, durante su ejecución, la elaboración de los anteproyectos y del proyecto.

Cuando a juicio de la Dependencia, el personal técnico no cumpla con las características y/o los conocimientos necesarios, ésta podrá solicitar al contratista la substitución de dicha(s) persona(s), sin que ello implique motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o incrementos en cuanto al monto de la propuesta o del contrato.

El Ingeniero o Contratista de Servicios a cuyo cargo esté la ejecución del proyecto, está obligado a proporcionar al Revisor toda la información necesaria para la adecuada ejecución de su trabajo y a realizar las modificaciones alcanzadas por consenso que éste le solicite. En caso de discrepancia de criterios entre ellos, actuará como árbitro el Coordinador del Departamento y/o el Director de Área y el primero deberán realizar las modificaciones que resulten del arbitraje.

En caso de que surjan modificaciones de carácter técnico en el proyecto con personal que no sea el supervisor asignado (Subdirector o Director del área, únicamente), el consultor deberá generar una minuta con todos y cada uno de los cambios acordados y presentarla al supervisor asignado por lo que cualquier cambio que no sea notificado por el medio antes descrito será desconocido.

El supervisor, a fin de garantizar la calidad y cumplimiento a tiempo de los trabajos contratados, realizará a su juicio visitas de inspección al sitio donde se efectúen los trabajos tanto en campo como en gabinete para verificar que el contratista cumpla con los programas comprometidos con esta dependencia, las cuales deberá de acordar con el responsable del proyecto.

Durante estas inspecciones, la dependencia podrá rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes o contravengan lo estipulado, y será únicamente responsabilidad del contratista la modificación de dichos trabajos, sin que esto implique cargos adicionales en costos de servicio a la dependencia, en cuyo caso, la demora en la entrega de los trabajos será imputable al contratista. Así mismo, la Dependencia dejará por escrito las observaciones realizadas tanto en bitácora como en el expediente respectivo, mediante oficio donde se fundamente y motive el rechazo de los trabajos a que se refiere el presente párrafo.

Para dar el correcto seguimiento a la ejecución del proyecto el Ingeniero o Contratista de Servicios deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando se inicien los trabajos de gabinete y estudios de campo, **informará a la Dependencia de manera escrita la fecha en que los iniciará, así como la ubicación, teléfono y nombre de la persona a cargo de la ejecución de los trabajos**, con el fin de que se programe la supervisión de los trabajos por parte de la dependencia.

- Todo trabajo o trámite que el contratista realice deberá hacerlo del conocimiento de la Dependencia por escrito antes de realizarlo, en carta membretada del consultor o empresa y firmada por el Director Técnico responsable.

- El Director Técnico responsable del proyecto será la única persona que tramitará ante la Dependencia los aspectos técnicos del proyecto tales como la autorización de los proyectos conceptuales, cambios de rasante, criterios del proyecto, etc. Y deberá firmar los planos y demás documentos conjuntamente con el responsable de la empresa, consultor o administrador único.

- Toda la documentación que genere el contratista para la Dependencia como croquis, referencias, oficios, información técnica, etc., deberá contener la razón social actualizada de ésta, así como la antefirma autógrafa del responsable de la empresa en cada una de sus partes. Además deberá de contar con fecha de entrega y número consecutivo en caso de tratarse de modificaciones o complementos de la información presentada.

- El contratista entregará a la Dependencia copia de los estudios de campo realizados tan pronto se cuente con ellos, para proceder a su revisión correspondiente, sin que las observaciones realizadas sean motivo para aducir retrasos en la entrega de los trabajos o modificación en su precio, lo anterior no se considerará como entrega definitiva. Es importante mencionar, que trabajos que sean considerados "fundamentales" para la continuación de los trabajos, deberán estar previamente autorizados por escrito para dar continuidad a los trabajos contratados, aquellos que dependan de un tercero para su autorización, serán pre autorizados por el supervisor cuando éste lo considere pertinente.

- El consultor deberá considerar en todos los elementos del proyecto los acabados que serán considerados para la buena apariencia de la estructura.

- En todos los trabajos motivo de estos términos de referencia, el contratista se compromete y obliga a realizar servicios de inspección y asesoría in situ, por su cuenta así como participar en juntas de trabajo, cuando la Dependencia se lo solicite bajo los lineamientos que la misma indique.

- **El contratista se compromete a responder en su totalidad contra reclamaciones, responsabilidades, daños y accidentes originados como consecuencia de los trabajos realizados por este**. Razón por la cual, no existirá argumento alguno que lo deslinde de la responsabilidad de las disposiciones que describan sus obligaciones inherentes por concepto de indemnización y la reparación de los daños originados por los trabajos mal realizados.

- Cuando se trate de estructuras Metálicas, se deberán realizar todos los planos de despiece que sean necesarios para la correcta interpretación, aplicación y ejecución en obra.

- En puentes especiales, independientemente de lo anterior, deberá entregar instructivo para la inspección, mantenimiento y conservación de la estructura durante su vida útil.

- Para el caso de Pasos de Ferrocarril, el consultor será la responsable de localizar el derecho de vía correspondiente, línea y cadenamiento de la vía en el cruce con el camino, el origen y destino de la vía.

VI. MEDICIÓN

Cuando el proyecto se efectúe por contrato. Para determinar el avance o la cantidad de trabajo ejecutado, para su pago, cada partida se medirá conforme al catálogo de conceptos presentado para cotización, así como el programa y plan de trabajo presentados en la propuesta técnica y económica con las siguientes consideraciones:

- **Cuando se presenten avances de los trabajos ejecutados, todos los documentos deberán llevar la leyenda "para revisión" ya que los documentos que la Dependencia reconozca como definitivos serán los que integren la PRESENTACIÓN DE PROYECTO.**

- **Al presentar avances el consultor deberá entregar una copa digital al supervisor y será responsabilidad del consultor conservar los impresos.**

VII. ESTIMACIÓN Y PAGO

La estimación y pago del proyecto se efectuará conforme a lo señalado en el contrato. Para presentar estimación, se deberá de anexar como comprobaciones en medio magnético solamente la información que se esté generando para dicha estimación.

VIII. PRODUCTO A ENTREGAR

El Ingeniero o Contratista de Servicios a cuyo cargo esté la ejecución del proyecto, deberá entregar un juego impreso y dos juegos digitales del proyecto motivo del contrato, conforme a los lineamientos proporcionados por el supervisor encargado de dar el seguimiento a la ejecución del proyecto.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

IX. INFORMACIÓN DE DETALLES

Solapa de Planos

Se deberá incluir el siguiente cuadro de datos en todos los planos que integren el proyecto ejecutivo. Dicho cuadro será proporcionado por la DGOP al proyectista.

X. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Una vez concluido el proyecto, la DGOP lo recibirá conforme a lo señalado en el contrato, y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia a que se refiere el PRODUCTO A ENTREGAR y su anexo correspondiente proporcionado por el supervisor del proyecto, aplicando en su caso, las sanciones a que se refiere el contrato y la reglamentación aplicable.

XI. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

La propuesta técnica y económica será necesario presentarla por separado, la cual deberá incluir lo sig.:

- **Metodología de trabajo:** Realizar una descripción precisa de los trabajos, procedimientos, personal y equipo a utilizar en cada una de las actividades, especificando el producto entregable como parte integral del proyecto ejecutivo de acuerdo a los alcances marcados.
- **Presupuesto del proyecto:** catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta.
- **Tarjetas de análisis de precios y desglose de precios unitarios:**
 i. **Tarjetas de análisis** de todos los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.
 ii. **Explosión de Insumos** de la obra en general, es el listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por materiales y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con descripción, sus respectivas unidades de medición, indicando las cantidades a utilizar, el costo unitario, sus importes e incidencias.
 iii. Análisis, cálculo e integración del **factor de salario real,** se deberán incluir los desgloses de los factores de salario real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
 iv. Análisis, calculo e integración de los **costos horarios** de la maquinaria y equipo de construcción en operación, espera y reserva, debiendo considerar estos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
 v. Análisis, cálculo e integración de los **costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas centrales y los de oficinas de campo.
- **Programa de Trabajo:** Indicando las cantidades e importes programados por mes de cada concepto y las sumas por mes con sus acumulados y porcentajes, (en los formatos entregados por la Dirección de Ingeniería), mismo que será validado por esta dirección.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

- **Anexar cotización que respalde los trabajos a subcontratar** (ej.: estudios geotécnicos).

- **Curriculum:** Dentro de la propuesta técnica será indispensable anexar el curriculum de especialistas que participaran con la empresa en la elaboración del proyecto, con firma autógrafa en el que se incluya, en su caso, copia simple de su cédula profesional, su domicilio y teléfono actual; además, en la propuesta económica deberá de presentarse la plantilla de personal técnico que intervendrá en la ejecución de los servicios, señalado la incidencia real en tiempo que tendrá cada uno de los profesionistas que intervendrán en el desarrollo de los trabajos.

CANTIDAD	PERSONAL TÉCNICO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1	Director o Gerente de Proyecto	Ing. Civil o similar	5 años
1	Coordinador de Proyecto	Ing. Civil o administrador	5 años
1	Especialista en Estructuras	Ing. Civil con Maestría en Ingeniería de Estructuras	5 años
1	Especialista en Vialidades	Ing. Civil	1 año
1	Especialista en Geotecnia	Ing. Civil	1 año
1	Ingeniero Civil	Ing. Civil	1 año
1	Topógrafo	Ing. Topógrafo o similar	1 año
1	Especialista Hidráulico	Ing. Hidráulico o similar	1 año

Cabe agregar, que los gastos correspondientes a transportación, viáticos, hospedajes y gastos de carácter administrativo deberán ser reflejados y desglosados en el factor de indirectos propuesto en la presupuestación de los servicios a efecto de proceder a su análisis y validación respectiva de la DGOP.

La Dirección de Planeación y Proyectos hará entrega de los formatos a utilizar por parte del consultor para realizar el programa de actividades mismo que será validado por la supervisión, además de los formatos de estimación y cierre administrativo.

FINALMENTE, LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ FIRMAR TANTO LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA COMO ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, EL QUE NO LOS LEA NO LE EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE ELLOS, DEBIENDO REGRESAR A ESTA DEPENDENCIA COPIA DE LOS MISMOS CON LA FIRMA AUTÓGRAFA ORIGINAL.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN